

# Determinan la escala y las tasas del Impuesto al Patrimonio Personal, y prorrogan el plazo para el pago al contado y para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto

## DECRETO LEY N° 25574

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1º.-** Por el Ejercicio Gravable de 1992, los contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Personal determinarán el monto del Impuesto a pagar aplicando, sobre el valor total de su patrimonio afecto, que exceda de 10,400 Nuevos Soles, la siguiente escala:

<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TASA</b>
Hasta 250,000 Nuevos Soles	1.0%
Por el exceso de 250,000 Nuevos Soles	1.5%

**Artículo 2º.-** Por el Ejercicio Gravable de 1992, prorrogase hasta el 15 de julio de 1992, el plazo del pago al contado y la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Personal.

En caso que el contribuyente opte por pagar en cuotas el Impuesto al Patrimonio Personal correspondiente al Ejercicio Gravable de 1992, las tres primeras cuotas deberán abonarse hasta el 15 de julio de 1992. Las seis cuotas restantes vencerán el último día hábil de cada mes a partir de julio de 1992, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, desde el mes de julio de 1992 hasta el mes precedente al del pago.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Ley rige desde el día de su publicación y surte efectos desde el 1º de enero de 1992.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
Encargado de la Cartera de Educación y de Relaciones Exteriores

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

JAIME YOSHIYAMA TANAKA  
Ministro de Energía y Minas

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas